

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 27 de septiembre de 2022. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-Pertenencia, presentada por el abogado JAIME LUIS PÁEZ CANTERO, como apoderado judicial de la señora CARMEN ELISA HERNÁNDEZ DE DURANGO, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DE ANTONIO HERNANDEZ DIAZ. Está pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: CARMEN ELISA HERNÁNDEZ DE DURANGO C.C. N°26.189.482
APODERADO: JAIME LUIS PAEZ CANTERO C.C.N°7.385.077
DEMANDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO HERNANDEZ DIAZ C.C.N°2.819.646
RADICADO N°23-686-4089-001-2022-00184-00

Procede el Despacho a revisar la demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por el abogado JAIME LUIS PÁEZ CANTERO, como apoderado judicial de la señora CARMEN ELISA HERNÁNDEZ DE DURANGO, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ DIAZ (Q.E.P.D.).

Por lo anterior se observa entonces por el Juzgado que se reúne con los requisitos prescritos para su admisión en los artículos 82, 84, 85, 87, 90, 368 y 375 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá. Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por el abogado JAIME LUIS PÁEZ CANTERO, como apoderado judicial de la señora CARMEN ELISA HERNÁNDEZ DE DURANGO, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ DIAZ (Q.E.P.D.), y, demás personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien a prescribir, el bien inmueble ubicado en Barrio San José – Corregimiento de Carrillo del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, con una extensión superficial de Una Hectárea Más Mil Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados (1 Ha → 1.660 Mts. 2) cuyos linderos generales son: Norte: Con predios del señor Dario Hernández Tano, con una extensión de 158 Mts 2. Por el Sur: Con predios de los sucesores de Lasides Hernández T, con una extensión de 154 Mts 2, Por el Este: Con predios de las hermanas Hernández Lagares, con una extensión de 65 Mts 2 y por Oeste: Con predios de las señoras Julia Galeano Flórez y Julia Hernández, con una extensión de 86 Mts 2, que se desprende de uno de mayor extensión (85.000 m2), identificado con la matrícula inmobiliaria 143 – 9795, con referencia catastral No 00010000001100790000000000. De propiedad del señor Antonio Hernández Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.819.646, a la que se le imprimirá el trámite consagrado en los artículos 375 y s.s. del C.G.P..

SEGUNDO: Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, quien en vida se identificaba con la C.C.N°2.819.646 (Q.E.P.D.), que se crean con derecho sobre el bien a prescribir, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 2020, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en

el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos.

TERCERO: La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, que deberá contener los datos señalados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. De esa valla o aviso deberá aportarse por la parte demandante fotografías en las que se observe el inmueble y el contenido de aquellos, y deberán permanecer instaladas hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: Inscribir la presente demanda verbal de pertenencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°143-9795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete, de conformidad con el N°1° del artículo 590 del C.G.P.. Oficiése en tal sentido.

QUINTO: Aportadas las fotografías e inscrita la demanda, SE ORDENA la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, conforme se regula en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

SEXTO: Informar por el medio más expedito la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INT), al MUNICIPIO DE SAN PELAYO, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que, de considerarlo pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6°, artículo 375 del Código General del Proceso).

OCTAVO: Reconózcase como apoderado judicial de la señora CARMEN ELISA HERNANDEZ DE DURANGO, al abogado JAIME LUIS PAEZ CANTERO, en los términos y facultades otorgadas en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
717760ef7f95eb21bf4b0c4bd7f87e39ed1f0d08f52d93fe1a981c6de5690ec7
Documento firmado electrónicamente en 27-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>